

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, calle de San Agustín núm. 17, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera franco el porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

##### CIRCULAR NUMERO 252.

Únicamente los pueblos que á continuación se expresan, son los que hasta ahora han contestado al interrogatorio hecho por la Comisión de información parlamentaria sobre bienes de propios inserto en el *Boletín oficial* número 124 y siguientes. Y habiéndoseme recordado de nuevo y por Real orden de 25 del anterior la breve remisión de estas noticias, prevengo á los Ayuntamientos que aun no las han dado á este Gobierno de provincia lo verifiquen en el término preciso de ocho dias, en la inteligencia de que si así no lo hacen, enviaré comisionados á costa de las corporaciones, para que se cumpla este servicio con la actividad y exactitud que recomienda el Gobierno de S. M. Albacete 11 de Diciembre de 1851.—*Miguel Dorba.*

*Nota de los pueblos que hasta hoy han remitido las las noticias que se piden.*

Ayna  
Villatoya  
Madrigueras  
Alborea  
Oatur

Herrera  
Villamalea  
Letúr  
La Roda

##### OTRA NUMERO 253.

Estando para concluir el año actual, y debien-

do practicarse en todo el mes de Enero del próximo 1852 la liquidación de los documentos de protección y seguridad pública espendidos durante el primero; los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, por sí, ó por medio de persona entendida y autorizada competentemente al efecto, se presentarán en la Depositaria de ese Gobierno en los dias que á continuación se señalan, viniendo provistos de las cuentas del ramo redactadas segun el modelo adjunto, con sus comprobantes, reducidos á los recibos parciales que tenga cedidos el Depositario, los del tanto por ciento de premio señalado á los Alcaldes, estendidos con arreglo á los modelos circulados al intento; las existencias que resulten y los documentos sobrantes. Me prometo del celo de dichas autoridades la mayor puntualidad en el cumplimiento de tan interesante servicio; pero si contra mis esperanzas incurriesen en la mas leve omisión; no podré prescindir de exigirles la responsabilidad á que se hagan acreedores segun la naturaleza de su falta.

Partido de Albacete 2 y 3 de Enero de 1852.  
Idem de Chinchilla 4 y 5.  
Idem de Casas Ibañez 8 y 9.  
Idem de la Roda 10 y 11.  
Idem de Hellín 12 y 13.  
Idem de Almansa 14 y 15.  
Idem de Alcaráz 16, 17 y 18.  
Idem de Yeste 19, 20 y 21.

Albacete 12 de Diciembre de 1851.—*Miguel Dorba.*

*Los modelos que se citan se insertan á continuación.*



CUENTA que yo D.

Alcalde del expresado pueblo rindo al Sr. Administrador principal de los documentos de Proteccion y Seguridad pública recibidos y expendidos durante el expresado año, y los devueltos como sobrantes á la Depositaria del Gobierno de esta Provincia.

| PASAPORTES                                 |                                 | LICENCIAS EN PAPEL DEL SELLO 3.º |  |  |  |  | LICENCIAS del sello 2.º                | Pasaportes gratis. |
|--|---------------------------------|----------------------------------|--|--|--|--|--|--------------------|
| Núm. 1.º para el interior á 4 rs.          | 2 Pases para 8 leguas á 1 real. | 5 Uso de armas. 24 rs.           | 6 Cazar por aficion. 1.ª y 2.ª cla- 3.ª y 4.ª cla- se. 44 rs. 34 rs. |  | 7 Idem por oficio. 1.ª y 2.ª cla- 3.ª y 4.ª cla- se. 24 rs. 19 rs. |  | Número 11 al 21 Casas públicas á 8 rs. |                    |
| Recibidos en el presente año.....          |                                 |                                  |  |  |  |  |  |                    |
| Expendidos en el mismo.....                |                                 |                                  |  |  |  |  |  |                    |
| Sobrantes y se entregan en Depositaria.... |                                 |                                  |  |  |  |  |  |                    |

Aquí la fecha.

Firma del Alcalde.



# Valoracion de los documentos que se datan por espendidos.

| CLASES.  | Numeracion de los documentos.             | Espendidos.                             | Precio de cada documento. | Importe. |     |  |
|--|---|---|---------------------------|----------|-----|--|
|  |   |   |                           | Reales   | Vn. |  |
| Pasaportes.....                                    | { Para el interior.....                   | 1. <sup>o</sup>                         | 4                         |          |     |  |
|  | { Pases para 8 leguas.....                | 2                                       | 1                         |          |     |  |
| Licencias en papel del sello 3. <sup>o</sup> ..... | Uso de armas.....                         | 5                                       | 24                        |          |     |  |
|  | { Cazador por aficion. }                  | 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> ..... | 6                         | 44       |     |  |
|  |   | 3. <sup>a</sup> y 4. <sup>a</sup> ..... |                           | 34       |     |  |
|  | { Idem por oficio... }                    | 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> ..... | 7                         | 24       |     |  |
|  |   | 3. <sup>a</sup> y 4. <sup>a</sup> ..... |                           | 19       |     |  |
|  | Licencias del sello 2. <sup>o</sup> ..... | Casas públicas.....                     | 11 al 21                  | 8        |     |  |
| <b>TOTAL.....</b>                                  |   |   |                           |          |     |  |

## Cuenta de Caudales.

| CARGO.  | DATA. | Reales Vellon. |
|---|-------|----------------|
| Importe de los documentos vendidos segun la valoracion anterior.  |       |                |
| Per los recibos de la Depositaria que se acompañan para la justificacion de esta cuenta.                                |       | }              |
| Por el 4 p. 8 de rs. á que ha ascendido la espendicion de dichos documentos en el referido año, cuyo recibo es adjunto. |       |                |
| Por id. id. entregados en los meses vencidos en la Depositaria del Gobierno de provincia.                               |       |                |
| <u>Existencia en este dia y se entrega en Depositaria.</u>  |       |                |

Aquí la fecha.

Firma del Alcalde.



ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES IN-  
DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M. en 41 de Setiembre del año último publicadas en los Boletines oficiales, numeros 420 y 421 de 7 y 9 de Octubre del mismo, se sacan á doble y publica subasta por término de tres años y con la facultad de la exclusiva en la renta al por menor, todas los derechos de consumo que se devenguen en la ciudad de Almansa y su término municipal.

Los dos remates de que esta há de constar se celebrarán simultáneamente en esta capital y aquella ciudad ante los respectivos Administradores del ramo los dias 24 y 26 del presente mes desde las diez de la mañana á la una de la tarde.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 403500 rs. vn. en cada año, advirtiendo que el pormenor respectivo á cada especie se hallará de manifiesto en el acto del remate, así como los precios á que se ha de sugetar en la venta el arrendador.

Los derechos que este podrá exigir tanto á los introductores de especies sujetas al pago de ellos y que las vendan por mayor para el consumo inmediato sin excluir ferias y mercados, como á los cosecheros que despachen al pormenor las de su propia cosecha en virtud de la facultad que les está concedida, y por las que ellos mismos consuman, son los que marca cada artículo la tarifa unida al Real decreto de 25 de Febrero de 1848 en su 2.ª escala á que corresponde dicha ciudad.

El pago de la cantidad en que queden rematados los derechos, se ha de verificar por mensualidades anticipadas que se entenderán vencidas el dia 5 de cada mes.

En la subasta se han de observar las reglas y prevenciones marcadas en los artículos 105, 131, 134 y 136 hasta el 151 inclusive del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Y para que llegue á conocimiento del público y particularmente de aquellas personas que puedan interesarse en la subasta, á las que se darán por esta Administracion todos los datos y esplicaciones que al efecto puedan convenir, se inserta este anuncio en el periódico oficial de la provincia en Albacete á 13 de Diciembre de 1851.—Juan Antonio Carvajal.

D. Idefonso Lopez de Alcaráz, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden Española de Carlos 3.º, condecorado con la cruz de Isabel la Católica y otras varias de distincion, y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que debiendo procederse á las obras que faltan para la construccion de un puente en la rambla de Librilla, carretera de esta capital á la ciudad de Lorca, se señala para el remate de las que se presuponen á continuacion, el dia 15 del corriente

á las doce de su mañana, en este mi despacho, bajo las bases y condiciones que se estampan en el pliego de las mismas, que está de manifiesto con el plano del puente en la Secretaría de este Gobierno.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que todos los que quieran interesarse en dichas obras puedan acudir á tomar parte en el acto del remate. Murcia 5 de Diciembre de 1851.—Idefonso Lopez de Alcaráz.

Descripcion de las obras ejecutadas en el puente de la rambla de Librilla, y presupuesto de las que faltan para su conclusion.

Las obras que se han ejecutado en dicho puente consisten en la escavacion para la fundacion, construccion de los cimientos los cuales son de mamposteria gruesa con cal y arena, colocacion de la losa de eleccion y los paramentos del primero y segundo zócalo de silleria con el relleno de mamposteria correspondiente; de modo que reasumiendo, se tiene: que el estado de las obras del puente de la rambla de Librilla, se halla en el caso de hacer el repianteo de los paramentos interiores y muros en ala; siendo el valor de las obras que faltan para ejecutar las que demuestra el siguiente cálculo, cuyo presupuesto general fue aprobado por Real orden de 13 de Enero de 1850.

|   | Rs.           | Mrs.      |
|---|---------------|-----------|
| Por 4037 pies cúbicos de silleria para el revestimiento de estribos, á 2 rs. 25 mrs.    | 41124         | 15        |
| Por 4800 id. id. de id. para los muros en ala, á 2 rs. 25 mrs.                          | 43120         | 14        |
| Por 283 id. id. de id. para impostas, á 3 rs.   | 849           |           |
| Por 7326 id. id. de id. para dove-laje, á 3 1/2 rs.                                     | 25641         |           |
| Por 3600 id. id. de mamposteria de cal para los senos, á 24 mrs.                        | 2544          | 6         |
| Por 6480 id. id. de id. concertada para el revestimiento de los paramentos, á 4 1/2 rs. | 9720          |           |
| Por 27000 id. id. de mamposteria de cal para el relleno de los mismos, á real.          | 27000         |           |
| Por 1864 id. id. de fábrica de ladrillo para las enjotas, á 2 rs.                       | 3728          |           |
| Por 307 id. id. de silleria para el cordon á 2 rs. 25 mrs.                              | 861           | 12        |
| Por 1575 id. id. de id. para el antepecho, á 2 1/2 rs.                                  | 3837          | 17        |
| Por 20 guardaruedas á 30 rs.  | 600           |           |
| Por 2163 varas cúbicas de terraplen á real.   | 2163          |           |
| Por cimbra y andamiage.   | 41000         |           |
| Por improvisos al 7 por 100.  | 7853          | 21        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>120048</b> | <b>26</b> |